

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y tres, años 130^o de la Independencia y 111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N^o 598, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. N^o 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 598

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato N^o 1376, suscrito en fecha 3 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terreno aptas para el cultivo del arroz.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR: el Contrato N° 1376, suscrito en fecha 3 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspassa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director Agron. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terreno aptas para el cultivo del arroz, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 29 de agosto de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Sub-Director Agron. MANUEL DE JS. VIÑAS CACERES, Cédula N° 22311, Serie 54, Registro Electoral N° 1656613;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Subdirector, los inmuebles que se describen a continuación:

1.—Terrenos aptos para el cultivo del arroz, adquiridos en compra de los Sucesores de AMIN CANAAN ABUD, con una extensión superficial en conjunto de 2,387.46, valorados en la

suma de RD\$179,984.68, constituidos por las siguientes parcelas: a) Parcela N° 368-A-1-Ref. del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 14 Has., 26 As., 83 Cas., b) Parcela N° 401-E del D. C. N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 109 Has., 44 As., 60 Cas.; c) Parcela N° 360-B del D. C. N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 4 Has., 13 As., 69 Cas.; d) Parcela N° 402 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 00 Ha. y 66 As., 11 Cas., 20 dm²; e) Parcela N° 405 del D. C. N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 1 Ha., 75 As., 38 Cas.; f) Parcela N° 406 del D. C. N° 3 del Municipio de cotuí, con una extensión superficial de 0 Ha., 62 As., 88 Cas., 60 dm²; g) Parcela N° 407 del D. C. N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 1 Ha., 91 As., 92 Cas.; h) Parcela N° 408 del D. C. N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 00 Ha., 56 As., 16 Cas.,; 97 dm²; i) Parcela N° 3-B-Pte. del Distrito Catastral N° 8 del Municipio de Monseñor Nouel, con una extensión superficial de 48 Has., 35 As., 96 Cas.

2.—Terrenos aptos para el cultivo del arroz, adquiridos en compra de señor JUAN ARTURIO RODRIGUEZ FELIX, con una extensión superficial en conjunto de 4,500.00 tareas, valorados en la suma de RD\$270.000.00, constituidos por las siguientes porciones de terreno: a) Porción con una extensión superficial de 125 Has., 77 As., 27 Cas., 10 dm², equivalentes a 2,000.00 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 293 del Distrito Catastral N° 11 del Municipio de La Vega, sitio de Rancho Viejo; b) Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 65 Has., 27 As., 60 Cas., 30 dm², equivalente a 1,038.00 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 364-A del D. C. N° 11 del Municipio de La Vega, sitio de Matanzas; c) Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 44 Has., 33 As., 58 Cas., 70 dm², equivalentes a 705 tareas, ubicadas dentro de la parcela N° 359 del D. C. N° 11 del Municipio de La Vega, sitio de Rancho Viejo; d) Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 41 Has., 21 As., 63 Cas., 30 dm², equivalentes a 657.00 tareas, ubicada dentro de la parcela N° 362 del D. C. N° 11 del Municipio de

La Vega, sitio de Rancho Viejo; y e) Porción de terreno y sus mejoras con una extensión superficial de 6 Has., 28 As., 30 Cas., equivalentes a 100.00 tareas ubicada dentro de la Parcela N° 352 del D. C. N° 11 del Municipio de La Vega, sitio de Rancho Viejo.

3.—Terrenos aptos para el cultivo de arroz, adquiridos en compra del DR. FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GONZALEZ, con un área total de 1,029.23 tareas, valoradas en la suma de RD\$72,039.10, constituidos por las siguientes porciones de terreno ubicadas dentro de la parcela N° 1-Ref.-A, del D. C. N° 13 de Municipio de La Vega; a) Porción con área de 529.12 tareas, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte, porción correspondiente al señor Papa Reyes; Al Este, Parcela N° 5; al Sur, parte de la misma parcela; y al Oeste, parte de la misma parcela que se reserva el vendedor, con área de 500.00 tareas; y b) porción con área de 500.05 tareas y sus mejoras con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 5; al Este, porción N° 29 de la finca Camú; al Sur, camino privado que divide con porción N° 36; y al Oeste, Porción N° 37.

4.—Una porción de terreno apta para el cultivo del arroz, adquirida en compra del señor CARLOS MANUEL CASTILLO GOMEZ, valorada en la suma de RD\$145,989.90, con una extensión superficial de 131 Has., 15 As., 38 Cas., 90 dm., equivalentes a 2,085.57 tareas, y sus mejoras, ubicada dentro de la parcela N° 37-B del Distrito Catastral N° 14 del Municipio de La Vega, Sección Jima Abajo.

5.—Dos porciones de terreno aptas para el cultivo del arroz, adquiridas en compra del señor JUAN FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, valoradas en la suma de RD\$114,590.00, con un área en conjunto de 1,637.16 tareas, ubicadas dentro de la parcela N° 1-Ref.-A del Distrito Catastral N° 13, del Municipio de La Vega, y sus mejoras, con extensiones superficiales respectivas de 68 Has., 63 As., 71 Cas. y 34 Has., 21 As., 86 Cas.

6.—Terrenos aptos para el cultivo del arroz, adquiridos en compra de la firma EMAGA, C. POR A., valorados en la suma

de RD\$334,964.50, con una extensión superficial en conjunto de 5,153.30 tareas, y sus mejoras, constituidos por las siguientes parcelas: a) Una porción con área de 56 Has., 84 As., 92 Cas., ubicada dentro de la parcela N° 3 del Distrito Catastral N° 16 del Municipio de Cotuí; b) Parcela N° 24 del Distrito Catastral N° 16 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 228 Has., 61 As., 26 Cas., c) Parcela N° 26 del Distrito Catastral N° 16 del Municipio de Cotuí con una extensión superficial de 04 Has., 17 As., 56 Cas., d) Parcela N° 27 del Distrito Catastral N° 16 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 10 Has., 24 As., 40 Cas.; e) Parcela N° 409 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 07 Has., 59 As., 73 Cas., y f) Parcela N° 410-B del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cotuí con una extensión superficial de 16 Has., 62 As., 91 Cas.

7.—Terrenos aptos para el cultivo del arroz, adquiridos en compra del señor RAMON ANTONIO SANTOS OVIEDO, valorados en la suma de RD\$44,176.88, con una extensión superficial en conjunto de 749.58 tareas, constituidos por las siguientes porciones: a) Porción con una extensión superficial de 4 Has., 15 As., 05 Cas., y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 482 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cotuí; y b) Porción con una extensión superficial de 42 Has., 98 As., 84 Cas., y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 496 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cotuí.

8.—Terrenos aptos para el cultivo de arroz, adquiridos en compra de la señora DOLORES JEREZ VDA. DE LOS SANTOS, valorados en la suma de RD\$56,077.80, constituidos por la parcela N° 412-A-5 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, y sus mejoras, con una extensión superficial de 58 Has., 77 As., 57 Cas., 48 dm2, equivalentes a 934.63 tareas.

9.—Terrenos aptos para el cultivo de arroz, adquiridos en compra del señor SILVESTRE ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ, valorados en la suma de RD\$133,983.10, constituidos por la parcela N° 401-F del D. C. N° 3 del Municipio de Cotuí, sección La Mata, con una extensión superficial de 125

Has, 73 As., 69 Cas., equivalentes a 1,997.74 tareas, y sus mejoras consistentes en 3 casas de madera y zinc y un almacén de madera y zinc.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de la suma de RD\$1,351.805.96 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 3 días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres,
Sub-Director General.

Yo, Dr. Juan L. Pacheco Morales, Notario Público en el Distrito Nacional CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores AGRON. RA.

FAEL H. RIVAS Y AGRON. MANUEL DE JS. VIÑAS CACERES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, de todo lo cual doy fé.

Santo Domingo, D. N., a 3 de septiembre del año 1973.

Dr. Juan L. Pacheco Morales,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Alberto Zeller Cocco,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos setentitres, años 1309 de la Independencia y 1119 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 599, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús de la Rep. Dom.
(G. O. Nº 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 599

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato suscrito en fecha cuatro del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, traspasa a título de donación, en favor de la Compañía de Jesús de la República Dominicana, representada por el Reverendo Padre